



SECCO QUINTO, VEINTI
TRES, AÑO DE MIL
SESENTOS Y TREINTA
TRES

Ordenanzas para supermanencia. Y en mismo se hizo
relacion de los autos formados para la abertura del Reguero
con sus Puentes y Alcantarillas en los quales se hallan
Comprehendidas varias providencias dadas por la Junta for-
mada ante yntento; y relaciones dictaminadas de los ingenie-
ros, tasaciones de las tierras que ade ocupar, y el dato por
Thoribio Martinez de la Pega Maestro mayor de arquitectura
en fuerza de la planta que se hizo que preciese
en el modo de la practica y tasacion de todas ellas, la qual en
una tabla esta presente en esta sala y tambien se vieron dos
papeles de los señores Marques de Beniel, y Don Francisco
Molina Almela como dueños de los heredamientos de Be-
niel y Linco Alquerias en que lata mente expresan los per-
juicios que les resulta a sus tierras y edificios que estan en
dispuerto, a fin de no deuen ser contribuyentes en los gastos que
se ande seguir en estas obras y en los de su permanencia con
los demas puntos que contienen en fuerza de la real
provision obtenida a su pedimento para que se les diese
en Justicia. Y la Ciudad haviendo Oydo tratado
y conferido largamente con el deseo de encontrar medio
para Conciliar las dificultades que se encuentran de ha-
zerse preciso ante poner a las obras del Rio de san
Gonera la abertura del Reguero con sus Puentes y Alcan-
tarillas por ser este el medio de preservar a esta pobla-
cion de qualquiera inundacion y obras los gravissimos
y imponderables perjuicios que se causan a los dueños de